66682400300220210025300

Diana Patricia Gil Henao <d.patric@hotmail.com>

Vie 13/01/2023 10:10 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Santa Rosa de cabal

Asunto: Allega liquidación del crédito.

Atentamente,

Diana Patricia Gil Henao Abogada

DIANA PATRICIA GIL HENAO **ABOGADA**

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal Risaralda

> Referencia Proceso Ejecutivo singular. Demandante Banco Davivienda S.A. Demandado César Augusto Ramirez D.

2021-253 Actuación

DIANA PATRICIA GIL HENAO, abogada con Tarjeta Profesional No. 231.209 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con C.C No. 1.088.291.054 expedida en Pereira, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del trámite de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar liquidación del crédito en los siguientes términos:

Nro.	FECHA INICIAL			FEC	FECHA FINAL			CAPITAL	INTERES MORA	INTERES CAUSADO Y NO PAGADO	TOTAL
PAGARÉ	AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA		1	2,20%		
1057620	2021	6	17	2023	1	31	585	\$ 51.591.842	\$22.132.900	\$ 4.753.973	\$78.478.715
TOTALES								\$ 51.591.842	\$ 22.132.900	\$ 4.753.973	\$ 78.478.715

CAPITAL	\$51.591.842
INTERES	
CAUSADO Y	
NO PAGADO	\$ 4.753.973
INTERES DE	
MORA	\$22.132.900
COSTAS	\$ 2.214.500
ABONOS	\$ 1.119.050
TOTAL	\$ 79.574.165

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: Setenta y nueve millones quinientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos moneda corriente. (\$79.574.165)

Atentamente,

DIANA PATRICIA GIL HENAO C.C. No. 1.088.291.054 de Pereira. T.P. No. 231.209 del C.S de la J



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA DE TRASLADO:

Radicado Nº666824003002-**2021-00253**-00 EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA BANCO DAVIVIENDA S.A. VS CESAR AUGUSTO RAMIREZ DAVILA.

De conformidad con lo previsto en al artículo 446 del Código General del Proceso, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en escrito que antecede, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. Para lo cual se fija en lista hoy 23 DE ENERO DE 2023 a las 7:00 a.m., y el término corre a partir 24 DE ENERO DE 2023.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

LEONARDO QUINTERO OSSA Secretario

Jeonardo Ountero Osa